

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
RELATIVO AL ACONDICIONAMIENTO Y GESTION DE LA ZONA
VIP EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE HOCKEY FEMENINO
TERRASSA 2022

En Terrassa, a 18 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Gil de la Vega**, con D.N.I número 01101313G, y **D. Llorenç Arnau Cardona**, con D.N.I número 43.699626V, en nombre y representación, en su calidad de apoderados mancomunados, de la **REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE HOCKEY** (en adelante **RFEH**) provista de N.I.F. n.º Q-2878022-I y con domicilio social en Madrid, en la calle Segovia n.º 71, Local A, Código postal 28005. Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes Núm. 25 de Registro, el día 10 de mayo de 1994.

Actúan en este acto en virtud de las facultades que les atribuyen el Poder general autorizado por el Notario D. Ignacio Maldonado Ramos en fecha 08 de septiembre de 2021, bajo número 3.777 de su protocolo del año 2021.

Y de otra, **D. Enrique Picó Castellanos**, con D.N.I núm. 46114185J, en nombre y representación, en su calidad de persona física representante del administrador único de la entidad mercantil **DIPUNTOCOM, S.L.** (en adelante, **DIPUNTOCOM**), con N.I.F B61806485 y domicilio social en Madrid, en la calle Lagasca nº 7, piso 1, izquierda, Código postal 28001.

Actúa en este acto en virtud de las facultades que le atribuye el Acuerdo social de 16 de diciembre de 2018 elevado a público, autorizado por el Notario D. Eugenio Corell Sancho en fecha 24 de enero de 2019, bajo número 233 de su protocolo del año 2019.

Las partes manifiestan que sus facultades se encuentran vigentes y sus poderes no han sido revocados ni modificados por lo que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en las calidades con que actúan y de sus libres y espontaneas voluntades, en este acto



MANIFIESTAN

I.- Que la **RFEH** es una Entidad Asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, organización y desarrollo del hockey federado de ámbito estatal, ejerciendo, además, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración.

Que la **RFEH** está integrada por Federaciones de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, árbitros y técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del hockey. El ámbito de actuación de la **RFEH** se extiende al conjunto del Estado español y su organización territorial se ajusta a la del Estado, articulándose a través de federaciones de Comunidades Autónomas.

II.- Que la **RFEH** es la organizadora del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey** (en adelante, el **Campeonato**) que se celebrará del día 1 al día 17 de julio de 2022 en la ciudad de Terrassa, como sede principal, y en la ciudad de Ámsterdam como cosede.

Que, en virtud de diferentes contratos y convenios que la **RFEH** mantiene con la Federación Internacional de Hockey (en adelante, la **FIH**), la **RFEH** ha obtenido de la **FIH** los derechos para actuar, conjuntamente con la Federación Holandesa (**KNHB**) como co-anfitrión y co-organizador del Campeonato.

III.- Que **DIPUNTOCOM** es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la realización de proyectos de distribución y decoración de espacios, así como la coordinación, montaje, ejecución y puesta en marcha de tales trabajos, para todo tipo de eventos y acontecimientos.

IV.- Que, en fecha 20 de diciembre de 2021, la **RFEH** convocó el concurso para adjudicar la prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la zona VIP del Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022.

V.- Que, tras la valoración de las distintas propuestas presentadas, la **RFEH** ha adjudicado la prestación del servicio de acondicionamiento y gestión de la zona VIP del Campeonato Mundial de Hockey Femenino Terrassa 2022 a **DIPUNTOCOM**.

VI.- Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen la celebración del presente **Contrato de prestación de servicio**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de **DIPUNTOCOM**, del servicio de acondicionamiento y gestión de la zona VIP del Campeonato organizado por la **RFEH**, en los términos, forma y con las condiciones contenidas en el presente documento.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta el día 17 de julio de 2022, incluyendo el desmontaje de la instalación, que se iniciará al día siguiente y finalizará, como máximo, por todo el día 19 de julio de 2022.

TERCERA. - CONTRAPRESTACION ECONOMICA

DIPUNTOCOM se compromete, de conformidad con su oferta, a prestar el servicio objeto del presente contrato por el importe total, y por todos los conceptos, de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS (84.899,08€)**.

La cantidad anterior se verá incrementada mediante la aplicación del correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo legal vigente.

CUARTA. - MOMENTO Y FORMA DE PAGO

La **RFEH** abonará a **DIPUNTOCOM**:

- a) **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.979,82€)**, más IVA, en la fecha reseñada en el encabezamiento del presente contrato.

Respecto de la anterior suma, y de conformidad con la cláusula Decimonovena del presente contrato, la **RFEH** retendrá la cantidad de



CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.244,95€) en concepto de garantía definitiva.

- b) **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.469,72€)**, más IVA, un (1) mes antes del inicio de los trabajos de acondicionamiento de la zona VIP.
- c) **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CUATRO CÉNTIMOS (42.449,54€)** finalizado el Campeonato, treinta (30) días después de la presentación de factura emitida en legal forma.

Los pagos anteriores se efectuarán mediante transferencia a la cuenta abierta por **DIPUNTOCOM** en la entidad bancaria provista de IBAN: ES9001829465680204195764.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE DIPUNTOCOM

DIPUNTOCOM se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la normativa general de aplicación, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido el concurso, así como, en su caso, con los acuerdos de rectificación de los mismos, y con los compromisos particulares contenidos en su oferta presentada en el concurso público.

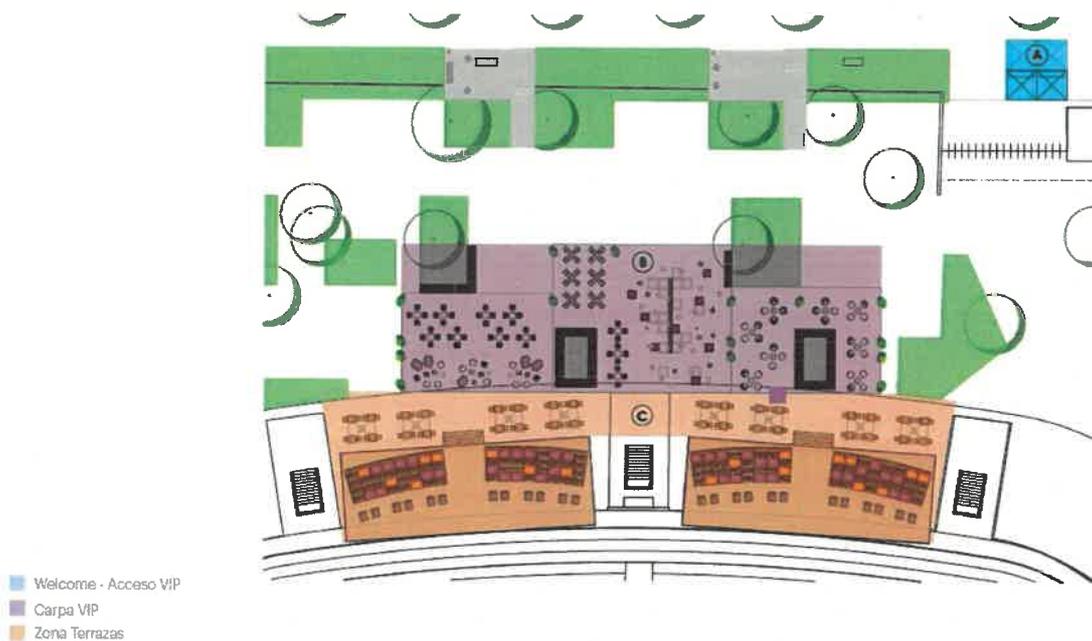
SEXTA. - ZONA VIP

DIPUNTOCOM asume prestar el servicio de acondicionamiento y de gestión de la zona VIP del Campeonato.

La referida zona VIP se encuentra constituida por los siguientes tres sectores:

- a) "Welcome desk" de acceso a la zona VIP
- b) Zona de carpas tipo jaima
- c) Zona de terrazas exteriores

Para mejor comprensión, se acompaña seguidamente un plano de la referida zonificación (pág. 4 de la Memoria descriptiva)



SÉPTIMA. - SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VIP

La decoración de la zona VIP seguirá los criterios que el Comité Organizador disponga como imagen del Campeonato.

7.1. Carpas

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar y a realizar el montaje y desmontaje de las siguientes carpas:

- 2 unidades de carpa modular con cortina de 3x3, que constituirán el “welcome desk” de acceso a la zona VIP.
- 3 unidades de carpa tipo jaima de 18x15m, con una capacidad de 400pax cada una de ellas, en la zona de carpas.

7.2. Electricidad e Iluminación

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar y a realizar el montaje y desmontaje, en cada una de las carpas tipo jaima, de los siguientes elementos:

- 24 unidades de focos led de 150W (4 focos en cada mástil de la carpa).
- 12 unidades de focos led RGB con aletas (2 focos en cada mástil para

iluminar el techo).

- 1 unidad de cuadro de 32A IV (19,9Kw).
- 100 mts de manguera de 3x2,5mm.
- 1 unidad de estructura de truss de pie de 5mts de altura con base de 65x65cm.

La iluminación deberá ser suficiente y estar integrada en la decoración, así como ofrecer una sensación de bienestar y tranquilidad, sin estridencias ni deslumbramientos.

Asimismo, **DIPUNTOCOM** se compromete a dejar la instalación lumínica preparada, con los cuadros eléctricos correspondientes, para conectar a la red eléctrica del estadio o grupo electrógeno.

7.3. Mobiliario

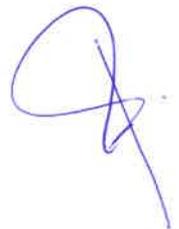
DIPUNTOCOM se compromete a suministrar, montar y desmontar el siguiente mobiliario (pág. 7 y 8 de la Memoria descriptiva)

7.3.1 Para la zona "Welcome desk" de acceso

- 1 unidad de silla (características a concretar con Operaciones Terrassa 2022)
- 1 unidad de mesa (características a concretar con Operaciones Terrassa 2022).

7.3.2 Para la zona de carpas tipo jaima:

- 2 unidades de mostrador maz blanco de 2,40mts.
- 16 unidades de pódium de melamina de madera natural.
- 9 unidades de puf hex naranja.
- 8 unidades de silla de metacrilato valencia naranja.
- 14 unidades de silla mexico blanca.
- 44 unidades de sillón face blanca con patas de madera.
- 18 unidades de puff redondo blanco polipiel de 40cm de diámetro.
- 18 unidades de silla plywood.
- 10 unidades de mesa baja sobre blanco.



- 13 unidades de taburete de metacrilato transparente.
- 42 unidades de taburete cubo blanco.
- 13 unidades de taburete de metacrilato naranja.
- 17 unidades de puff breil.
- 8 unidades de puff de 75x75 violeta.
- 10 unidades de mesa de centro y apoyo blanca.
- 16 unidades de mesa alta sobre redondo.
- 8 unidades de mesa alta sobre cuadrado.

7.3.3 Para la zona de terrazas exteriores:

- 718 unidades de gradas de palets.
- 24 unidades de silla de jardín.
- 60 unidades de cojín de loneta violeta y naranja 120x80x10.
- 8 unidades de parasol blanco-cruco.
- 68 unidades de sobres OSB para gradas.

7.4. Jardinería

DIPUNTOCOM se compromete a suministrar, preparar previamente, montar, desmontar y, durante el evento, mantener los siguientes elementos de jardinería:

7.4.1 Para la zona de carpas tipo jaima:

- 15 unidades de tiesto de 100cm de diámetro con strelitzia.
- 18 unidades de planta de centro de mesa con tiesto decorativo.
- 3 unidades de jardinería de 250x30 con planta natural.
-

OCTAVA. – PRESUPUESTO

8.1. La cláusula séptima tiene carácter enunciativo, siendo el documento de referencia el **Presupuesto n° 5523/2022 de fecha 04 de enero de 2022**, cuyas páginas 1 y 2 deberán ser cumplidas en sus precisos y estrictos términos, y que se acompaña como **Anexo I**.

8.2. En el caso de discrepancia entre los términos del presente contrato y las

Condiciones Generales y Particulares previstas en el referido presupuesto, primarán los términos del presente contrato.

NOVENA. - CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MATERIAL APORTADO POR DIPUNTOCOM

9.1. Carpas

Presentarán las siguientes características:

- a) Serán de confección local.
- b) Serán de alquiler y, en consecuencia, reutilizables.
- c) Generarán 0 residuos.
- d) Se sujetarán mediante contrapesos, evitándose así perforar el suelo y respetando al máximo las zonas ajardinadas y vegetación existente.
- e) El tejido de las cargas será, elástico, anti rayos uva, impermeable, antibacteriano, ignífugo y transpirable.
- f) El tejido estará certificado.

Se acompaña como **Anexo II y III Informe de Ensayos y Certificado Ignífugo**, y como **Anexo IV Proyecto de solidez de las carpas**, todos ellos acreditativos de la calidad y seguridad del material suministrado por **DIPUNTOCOM**.

9.2. Mobiliario

- a) Será de alquiler y, en consecuencia, reutilizable.
- b) Generará 0 residuos.
- c) Las gradas de palets serán de madera de pino reciclada y sin tratar y contarán con sello PEFC.

9.3. Jardinería.

- a) Las plantas aportadas serán reutilizables.

DÉCIMA. - SERVICIO DE GESTION DE LA ZONA VIP

10.1. Transporte, descarga y acceso de materiales

DIPUNTOCOM asumirá el transporte de los materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, así como la maquinaria necesaria para su descarga.

Asimismo, **DIPUNTOCOM** cumplirá con la normativa que apruebe el Comité

organizador y el Ajuntament de Terrassa con respecto a la movilidad y acceso de materiales dentro de la zona VIP durante el evento.

10.2. Calendario de trabajo

DIPUNTOCOM se compromete a respetar el siguiente calendario de trabajo (pág. 18 Memoria descriptiva)

MONTAJE	PROVEEDOR	28.06.2022	29.06.2022	30.06.2022	01/17.07.2022	18.07.2022	25.07.2022
MONTAJE JAIMA + CARPAS ACCESO	CARPAS				E V E N T O		
MONTAJE GRADAS DE PALETS (Zona Terraza)	CARPINTERIA						
COLOCACIÓN MOBILIARIO	CARPINTERIA						
MONTAJE ASIENTOS DE PALETS (Carpa VIP)	CARPINTERIA						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	ELECTRICISTA						
COLOCACIÓN PLANTAS	JARDINERIA						
DESMONTAJE							
DESMONTAJE INSTALACION ELÉCTRICA	ELECTRICISTA						
RETIRADA MOBILIARIO	CARPINTERIA						
DESMONTAJE GRADAS DE PALETS + ASIENTOS	CARPINTERIA						
DESMONTAJE JAIMA + CARPAS ACCESO	CARPAS						
RETIRADA PLANTAS	JARDINERIA						

10.3 Tiempo de reacción

DIPUNTOCOM prestará un servicio de respuesta inmediata, siendo de 30 minutos el tiempo de reacción máximo ante cualquier tipo de incidencia.

10.4. Servicios adicionales

DIPUNTOCOM acepta que terceros autorizados por el Comité Organizador del Campeonato puedan encargarle la prestación de servicios adicionales en la zona VIP, tales como la instalación de más carpas para eventos privados puntuales.

DIPUNTOCOM se obliga a prestar los referidos servicios adicionales a dichos terceros, siempre y cuando estos terceros acepten las condiciones de **DIPUNTOCOM** para la prestación del referido servicio adicional o ambas partes lleguen a un acuerdo al respecto. De no tener lugar este acuerdo, **DIPUNTOCOM** quedará liberada de la responsabilidad asumida en el presente punto.

Los servicios adicionales serán facturados a parte y directamente por **DIPUNTOCOM** al tercero que los encargue.

UNDÉCIMA. - RECURSOS HUMANOS

11.1. DIPUNTOCOM dedicará a la ejecución del contrato los medios personales necesarios para garantizar, durante toda su duración, la correcta prestación del servicio.

11.2. DIPUNTOCOM designará un Director Operativo que será el interlocutor y responsable de coordinar los servicios objeto del presente contrato.

11.3. El referido Director Operativo estará a disposición del Comité Organizador del Mundial a partir de la firma del presente contrato. Durante la ejecución del mismo, estará disponible 24h al día.

DUODÉCIMA. - CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

DIPUNTOCOM se compromete a emitir una huella de carbono de conformidad con los siguientes términos (pág. 21 Memoria descriptiva)

	Elemento	Number of units	Unit weight (kg)	Main material 1	Emission factor material 1	Proportion main material 1 (%)	Main material 2	Emission factor main material 2	Proportion main material 2 (%)	Total GHG emissions (tCO ₂ e)	Number of events	Event GHG emissions (tCO ₂ e)
NUEVO	CARPA	1	259.20	poliesfer	4.80	1.0	0	0.0	0.0	1.24	1	1.24
	MASTILES	25	30	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.02	0.02	1	0.02
	CONTRAPESOS	18	450.00	hormigón	0.25	1.0	0	0.0	2.03	2.03	1	2.03
	PALETS	718	25.00	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.54	0.54	1	0.54
	TARIMA	60	10.55	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.02	0.02	1	0.02
	MOBILIARIO (madera)	70	5.00	madera	1.93	1.0	0	0.0	0.68	0.68	1	0.68
	MOBILIARIO (plástico)	196	2.00	PVC	1.93	1.0	0	0.0	0.76	0.76	1	0.76
	FOCOS	24	1.50	PVC	1.93	1.0	0	0.0	0.07	0.07	1	0.07
	CABLEADO ELÉCTRICO	100	0.60	cobre	6.02	1.0	0	0.0	0.48	0.48	1	0.48
												3.81
RESIDUO CERO	CARPA	1	259.20	poliesfer	4.80	1.0	0	0.0	0.0	1.24	15	0.08
	MASTILES	25	30	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.02	0.02	15	0.00
	CONTRAPESOS	18	450.00	hormigón	0.25	1.0	0	0.0	2.03	2.03	25	0.10
	PALETS	718	25.00	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.54	0.54	20	0.03
	TARIMA	60	10.55	madera	0.03	1.0	0	0.0	0.02	0.02	20	0.00
	MOBILIARIO (madera)	70	5.00	madera	1.93	1.0	0	0.0	0.68	0.68	50	0.01
	MOBILIARIO (plástico)	196	2.00	PVC	1.93	1.0	0	0.0	0.76	0.76	50	0.02
	FOCOS	24	1.50	PVC	1.93	1.0	0	0.0	0.07	0.07	50	0.00
	CABLEADO ELÉCTRICO	100	0.60	cobre	6.02	1.0	0	0.0	0.48	0.48	10	0.05
												0.29

Nuevo CO ₂ e	3.81	CO ₂ SAVING	3341 tCO ₂ e	3075.73 tCO ₂ e
Residuo Cero CO ₂ e	0.29			

DECIMOTERCERA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

La RFEH y DIPUNTOCOM designan, cada una de ellas, designarán, cada una de ellas, a las siguientes personas como responsables del control, seguimiento y supervisión de la consecución de los objetivos del presente Contrato.

Por parte de la RFEH, el responsable es:

Nombre:	Pol Busquets Mas
Correo Electrónico:	concursos@terrassa2022.com

Por parte de **DIPUNTOCOM**, el responsable es:

Nombre:	Xavier Gimenez (Account Manager)
Correo Electrónico:	xavi.gimenez@dicomevents.com
Teléfono:	640680724

DECIMOCUARTA. – RECLAMACIONES

DIPUNTOCOM garantiza la calidad de los servicios que presentará y se hace responsable de todas las reclamaciones que puedan presentarse como consecuencia de las eventuales deficiencias en sus servicios, así como de los reembolsos, sanciones y demás pagos derivados de las referidas reclamaciones.

DECIMOQUINTA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES

15.1. Las partes acuerdan que todos los datos de carácter personal contenidos en el presente contrato serán usados y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15.2. Ambas partes han informado a la otra parte, y han aceptado expresamente que, el procesamiento de ciertos datos personales de cada parte es necesario para los propósitos de este contrato y que dichos datos, -en el caso que fueran necesarios- se recopilarán, usarán, tratarán y almacenarán por cada parte de acuerdo, y en cumplimiento con la referida Ley para la ejecución del presente contrato. Cada uno de dichos procesos se entiende como lícito por las Partes porque es necesario para la ejecución del contrato. Cada parte siempre tendrá el derecho de acceso, rectificación, borrado, restricción de procesamiento, objeto y datos a la portabilidad.

DECIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

DIPUNTOCOM se compromete a respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años.

DECIMOSÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

17.1. Las partes designan sus domicilios sociales, reflejados en la primera página del presente contrato, pudiendo designar igualmente los responsables del

presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones que a este respecto pueda efectuar unilateralmente cualquier parte mediante comunicación a la otra.

17.2. Las notificaciones deberán efectuarse en todo caso por escrito.

DECIMOCTAVA. – GASTOS E IMPUESTOS

Cuantos gastos e impuesto, entendidos ambos conceptos en su más amplio sentido y acepción, puedan devengarse con ocasión de la formalización y ejecución posterior del presente contrato, serán satisfechos por quien por ley corresponda, al tipo legal vigente.

DECIMONOVENA. - GARANTIA DEFINITIVA

19.1. Con tal de responder del cumplimiento del presente contrato, se constituye a favor de la **RFEH** una garantía definitiva mediante retención en el precio.

19.2. A fin y efecto de constituir dicha garantía, la **RFEH** procederá en la forma indicada en las Cláusula Cuarta del presente Contrato y constituirá a su favor una garantía por el importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.244,95€)**.

19.3 Transcurrido el plazo de un mes desde la terminación del presente contrato y verificada la ausencia de hechos que justifiquen la disposición y aplicación de la garantía definitiva, la **RFEH** procederá a su devolución a **DIPUNTOCOM**.

VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte de **DIPUNTOCOM** dará derecho a la **RFEH**, salvo en caso de fuerza mayor, a reclamar la correspondiente indemnización en concepto de daños y perjuicios, y ello al margen de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

VIGESIMOPRIMERA. – FUERZA MAYOR

21.1. A los efectos del presente contrato no se considerará incumplimiento, total o parcial, aquel que provenga de casos o hechos de fuerza mayor; incluyendo a modo enunciativo, y no limitativo, los supuestos de incendios, inundaciones, catástrofes naturales, pandemias, resoluciones legales de carácter imperativo emanadas de las administraciones públicas competentes, tales como:

confinamientos, supresiones de licencias, clausuras gubernativas y cualesquiera otras restricciones con fuera de obligar; revueltas, insurrecciones, huelgas generales, actos de terrorismo, o cualquier otra prevista en la ley o reconocida por la jurisprudencia.

21.2. Se considerará asimismo fuerza mayor la cancelación del evento por causas ajenas a la voluntad unilateral a la RFEH.

VIGESIMOSEGUNDA. - RESOLUCION CONTRACTUAL

22.1. Salvo en caso de fuerza mayor, el incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones resultantes del presente Contrato otorgará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o promover la resolución del Contrato.

22.2. El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

1. Por el transcurso de la duración establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el impago de las contraprestaciones económicas derivadas del presente Contrato.
4. Por el incumplimiento manifiesto, continuado y grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
5. Por la actuación ilegal, o que perjudique notoriamente el nombre y reputación de la otra, de cualquiera de las partes.
6. Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
7. Por cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en el Derecho privado.

22.3. En caso de resolución, ello se deberá comunicar mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio escrito que acredite de forma suficiente y fehaciente la voluntad resolutoria, y ello, en todo caso, dejando a salvo la reclamación de daños y perjuicios que pueda corresponder. Dicha notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (30) días previa a la efectiva resolución del contrato.

VIGESIMOTERCERA. - JURISDICCION Y LEY APLICABLES

23.1. Ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, acuerdan someter toda discrepancia o litigio que, en virtud de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, pudiera surgir a los Juzgados y Tribunales de



Barcelona.

23.2. En todo lo no previsto por el presente contrato será de aplicación la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, las partes contratantes lo suscriben por duplicado, aunque a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. José Antonio Gil de la Vega
Real Federación Española de Hockey

Fdo. Llorenç Arnau Cardona
Real Federación Española de Hockey



Fdo. Enrique Picó Castellanos
Dipuntocom, S.L.